18

N.I 19647 (Radicado 2017-00253)

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, siete (7) de julio de dos mil veinte (2020)

En virtud del incumplimiento de las obligaciones derivadas en el fallo condenatorio proferida en contra de **SAMUEL ALBERTO SUÁREZ DURÁN** al otorgársele la suspensión condicional de la ejecución de la pena –suscripción de diligencia de compromiso previa cancelación de caución prendaria equivalente a medio SMLMV- y teniendo en cuenta que ha sido imposible la ubicación del penado pese a los múltiples intentos por parte del Despacho para lograr su comparecencia; **se hace necesario:**

- **Dar aplicación al artículo 477 del C.P.P.- Ley 906 del 2004-,** en aras de estudiar una revocatoria del subrogado penal concedido;

- CÓRRASE los traslados de ley, al sentenciado **SUÁREZ DURÁN,** a la dirección que reposa en el expediente y en el sistema Justicia Siglo XXI, a fin de que de las exculpaciones sobre su incumplimiento y allegue las pruebas que quiera hacer valer a su favor.

- En igual sentido, en aras de garantizar el derecho de defensa que le asiste a ésta persona condenada en el trámite que se inició para el estudio de una eventual revocatoria del subrogado penal que le fuera concedido en la sentencia. **SE DISPONE** solicitar en estos términos colaboración al coordinador del programa 1542/97 de la Defensoría Pública Dr. Omar Gilberto Ordoñez quien puede ser contactado en el e-mail: omordonez@defensoria.gov.co, con el fin de, asignar defensor público al prenombrado **E INFÓRMESELE QUE NO HA SIDO POSIBLE LOCALIZAR AL CONDENADO,** para que en la asignación del defensor se tenga en cuenta ésta situación.

- Una vez surtido lo anterior, CÓRRASE los traslados de ley al defensor designado, indicando el término de inicio y terminación de dicho traslado.

- **Por intermedio del C.S.A, SOLICITAR** al Centro de Servicios Judiciales SPA informe a ésta veedora de penas si en el presente asunto se realizó audiencia de reparación integral y, de ser positivo, remitir las resultas de las mismas.

Cumplido lo anterior ,INGRESE, el expediente al Despacho para emitir pronunciamiento de fondo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
Juez